

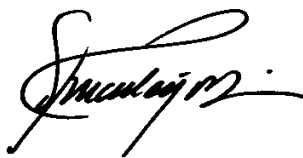
CAUSA
EDGAR IGNACIO PEÑA RIVERA

RDD. 2020-0080

CONSTANCIA DE TRASLADO DE APELACIÓN AL RECURRENTE:

Para los efectos consagrados en el Art. 194 del C.P.P., a partir del día dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) queda la causa en la Secretaria del Juzgado, a disposición de la parte **RECURRENTE** por el término de cuatro (4) días, los cuales vencen según calendario, el próximo veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.).

Vencido el término del traslado, SI__ NO__ se presentó sustentación del recurso.

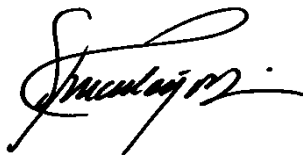


MARLENY ORTIZ ROJAS
Secretaria

CONSTANCIA DE TRASLADO DE APELACIÓN AL NO RECURRENTE:

Para los efectos consagrados en el Art. 194 del C.P.P., a partir del veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) queda la causa en la Secretaria del Juzgado, a disposición de la parte **NO RECURRENTE** por el término de cuatro (4) días, los cuales vencen según calendario, el primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.).

Vencido el término del traslado, SI__ NO__ transcurrió en silencio.



MARLENY ORTIZ ROJAS
Secretaria